

BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UN PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO FUERA DE CONVENIO

La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Huelva, en virtud de la delegación de funciones que en materia de organización y laboral tiene concedida por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva,

RESUELVE:

Convocar proceso selectivo por el sistema de **Concurso Oposición** de una plaza de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN** como **Personal laboral fijo fuera de Convenio**, que se regirá por las presentes Bases.

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar al candidato que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el candidato con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el éxito de la persona seleccionada en la realización de las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo tras su incorporación a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de 24 de junio de 2016.

En consecuencia y al amparo de lo establecido en el Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016, se convocan pruebas selectivas para cubrir la plaza de personal laboral fijo que se indica a continuación:

<i>PUESTO DE TRABAJO</i>	<i>NÚMERO DE PLAZAS</i>
<i>JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN</i>	1

II. OBJETO, ÁMBITO Y NORMATIVA REGULADORA

1. Objeto.- Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección para la cobertura de una plaza de **Fuera de Convenio** en la Autoridad Portuaria de Huelva, con el puesto de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, para su adscripción orgánica al Área de Infraestructuras de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Huelva.
2. Ámbito territorial y funcional.- El proceso de selección se convoca y celebra en el ámbito territorial y funcional de la Autoridad Portuaria de Huelva.
3. Normativa reguladora.- Los procesos de selección se regirán por lo dispuesto en estas Bases, y en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la restante normativa de general aplicación.

Este proceso respeta los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

III. PUESTO OFERTADO

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto en la plantilla de personal Fuera de Convenio de la Autoridad Portuaria de Huelva, de Jefe/a de Departamento, por el procedimiento de **Concurso-Oposición**, que se indica a continuación:

N.º de plazas	Plantilla	Puesto	Adscripción	Localidad
1	Fuera de Convenio	Jefe/a de Departamento	Departamento de Tecnología y Sistemas de Información	Huelva

La contratación laboral tendrá carácter de indefinida. El empleado/a seleccionado/a estará sujeto a toda la normativa laboral aplicable a los empleados de la Autoridad Portuaria de Huelva.

La prestación del servicio, se realizará en jornada laboral de 40 horas semanales, en régimen de jornada partida y quedará sometida a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

El régimen retributivo será conforme a lo autorizado por la CECIR para la categoría de Jefe/a de Departamento, dentro del Marco de Actuación de los Organismos Públicos Portuarios

en materia de personal directivo y técnico en el ámbito del Sistema Portuario de Titularidad Estatal (Retribución fija es de Euros brutos/año y retribución variable de hasta Euros brutos/año)

Descripción del Puesto: Ver Anexo I.

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Estar en posesión del **Título Universitario de Licenciado, Ingeniero Superior o Grado+Master**. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
4. Estar en posesión del **permiso de conducción tipo B**.
5. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
6. Los aspirantes que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el

desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.

7. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para él.
8. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán remitir instancia de solicitud en el modelo que figura en el Anexo II dirigida al **Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Relaciones Laborales** de la Autoridad Portuaria de Huelva. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria, en el Registro de Puertos del Estado o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para los puestos solicitados. Las solicitudes telemáticas se presentarán en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Huelva (<http://sede.puertohuelva.gob.es>).

Aquellos candidatos que presenten la documentación en registros distintos al de la Autoridad Portuaria de Huelva, deberán comunicar mediante un correo electrónico a la dirección aph@puertohuelva.com dicha circunstancia dentro del plazo establecido, anexando una copia de la solicitud en la se recoja de forma legible el sello de registro de entrada de la unidad registral.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada o certificación electrónica de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2. Para valorar los méritos en la fase de concurso será necesario que el aspirante adjunte un currículum vitae a su solicitud de participación en el proceso selectivo. Para valorar los méritos por formación complementaria el candidato deberá especificar en su currículum la denominación de la acción formativa, los contenidos principales, los créditos ECTS si los tuviera, y número de horas de duración.
3. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las Bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Huelva y en su página web (www.puertohuelva.com), en la página web de Puertos del Estado (<http://www.puertos.es>) y en Funciona - Portal del empleado público (<http://administracionelectronica.gob.es>)
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios

cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
9. A la solicitud deberán estar acompañada necesariamente por:
 - a) Currículum vitae, en el que se especifique para la formación complementaria la denominación de la acción formativa, contenidos principales, créditos ECTS si los tuvieran, y número de horas de duración.
 - b) Certificaciones acreditativas o copias compulsadas referidas a la experiencia laboral y formación complementaria alegada en el currículum vitae.

Para proceder a valorar la experiencia profesional deberán presentarse conjuntamente los siguientes documentos:

- o Informe de la vida laboral de la seguridad social.
 - o Certificaciones de las empresas en las que haya trabajado que especifiquen los puestos desempeñados y funciones realizadas.
 - o Contratos de trabajo.
- c) Copia compulsada de la titulación oficial exigida en la convocatoria. Ver Anexo I.
 - d) Copias compulsadas del D.N.I. y del permiso de conducir de la clase B.
 - e) Relación completa de méritos (no serán objeto de valoración los que no se reflejen en dicha relación).

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará **el +20 días hábiles**, a las **14:00 horas**.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante Resolución, aprobará las listas de personas admitidas y excluidas al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles.
3. Con la publicación de la citada Resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya

motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de **diez (10) días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se dirigirán al Tribunal de Selección y se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria, en el Registro de Puertos del Estado o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de personas admitidas y excluidas serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Huelva y en su página web (www.puertohuelva.com).

6. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a los/as candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/la interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/la candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal estará formado por un Presidente y dos vocales.

Presidente: D. Ana Barbeito Carrasco
Vocal y Suplente del Presidente: D. Jaime M. Beltrán Sanz
Vocal y Secretario: D. Emilio Jorva Martos

Suplente: D. José Luis Romero Andivia
Suplente: D. Abelardo Budia Quesada
Suplente: D. Francisco Javier Capitán Márquez

El Tribunal podrá invitar o requerir colaboración de personas externas que, a título de asesores, por su formación o conocimientos, puedan apoyar la valoración de las candidaturas presentadas. Dichos asesores podrán asistir con voz pero sin voto a las reuniones o actos que celebre el Tribunal.

2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.

3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
5. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, comunicándolo al Presidente del organismo convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias antes mencionadas.

6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de 3 días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
7. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas según el proceso de cobertura adoptado en el punto III, sin perjuicio de otras prueba prácticas y entrevista personal que así se estimen y para las que se convocará personalmente en tiempo y forma a los/as candidatos/as. Adicionalmente, se podrán realizar otras pruebas que se consideren en su caso. De ser necesario éstas últimas, serán convocadas de la misma forma.

El proceso de selección constará de **dos fases**: una fase de valoración de los **méritos** y una fase de **oposición** en la que se evaluarán competencias técnicas (conocimientos) y competencias genéricas (perfil psico-profesional). En esta fase se podrán realizar pruebas para valorar los conocimientos del aspirante así como las cualidades, habilidades y aptitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.

Sin perjuicio de lo anterior, si se estimase necesario por el número de candidatos o por el puesto convocado, se podrán establecer pruebas adicionales que irán destinadas a verificar la idoneidad del candidato.

1. **Fase de concurso de méritos ⁽¹⁾. Máximo 60 puntos (60% de la puntuación final)**

Esta fase consistirá en la valoración de méritos a partir de los datos alegados documentados por las personas participantes en el proceso de selección.

La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados según lo indicado a continuación:

1.1. **Experiencia profesional (30 puntos de la fase de concurso)**

El Tribunal evaluador valorará los años de experiencia profesional del/a candidato/a en puestos de trabajo con contenidos similares al que se selecciona (VER ANEXO I), considerando la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades ejercidas en los mismos, hasta un máximo de 30 puntos.

La valoración tendrá en cuenta el tiempo, la diversidad de funciones desempeñadas dentro de las definidas para el puesto, las características de los proyectos y el resultado de los mismos.

Será necesario demostrar la duración de la experiencia profesional desarrollando las funciones descritas en el puesto y su contenido, emdiante la presentación de la acreditación documental señalada en estas bases (vida laboral, certificado de empresa, etc.)

Será necesaria una puntuación mínima de 15 puntos en este apartado.

1.2. **Formación, publicaciones e idiomas (30 puntos de la fase de concurso)**

(¹) Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.

Formación complementaria a la titulación académica exigida relacionada con el puesto ofertado (puntuación máxima de 30 puntos)

Los veinte candidatos mejor clasificados en esta fase pasarán a la fase de evaluación de competencias.

Será necesaria una puntuación mínima de 15 puntos en este apartado.

2. Evaluación de competencias (máximo 40 puntos) (40% de la puntuación final)

2.1. Competencias técnicas (25 puntos):

2.1.1. Idiomas: Inglés nivel avanzado (Equivalente a B2) (máximo 10 puntos)

Evaluación del nivel de inglés de los candidatos mediante prueba escrita y prueba oral ⁽²⁾.

Esta prueba será eliminatoria, siendo la puntuación mínima exigida de 5 puntos.

2.1.2. Conocimientos técnicos (15 puntos):

Consistirá en la evaluación de conocimientos y competencias recogidas en ANEXO I ⁽²⁾.

Esta prueba será eliminatoria, siendo la puntuación mínima exigida de 7,5 puntos.

2.2. Competencias genéricas: Aptitudes personales (máximo 15 puntos)

2.2.1. Valoración psicotécnica (máximo 5 puntos)

Se valorarán las cualidades, habilidades y aptitudes personales y profesionales del aspirante para el desarrollo idóneo del puesto ⁽²⁾.

La evaluación se llevará a cabo mediante la realización de una o varias pruebas psicotécnicas de modo grupal o individual, tales como baterías de test, entrevistas, dinámicas de grupo, etc.

En caso de realizar varias pruebas, estas podrán tener carácter eliminatorio, siendo necesario superar alguna de ellas para pasar a realizar la siguiente.

Esta prueba será eliminatoria, siendo la puntuación mínima exigida de 2,5

⁽²⁾ Para la elaboración, desarrollo y evaluación de este apartado el Tribunal podrá contar con el auxilio de un especialista o consultora especializada en la materia, incorporando los resultados de la misma al expediente que ha de evaluar.

puntos.

2.2.2. Entrevista al aspirante (máximo 10 puntos)

El Tribunal podrá entrevistar a un número de candidatos entre cinco y diez, según la clasificación resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en todas las fases del proceso, incluida la base 2.2.1.

El aspirante mantendrá una entrevista con el Tribunal donde podrá ser interpelado y se valorará fundamentalmente aspectos concernientes a su motivación, capacidad de liderazgo, negociación, comunicación, planificación y trabajo en equipo; nivel de responsabilidad, experiencia en la gestión y resultados en otros puestos de trabajo.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en alguno de los idiomas oficiales del Estado Español, sin perjuicio de aquellas que sirvan para determinar el nivel de conocimientos en algún otro idioma.
3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio. Estos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios y página web de la Autoridad Portuaria de Huelva.
4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos candidatos en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.
5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
6. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o donde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

X. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La calificación final del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de valoración de méritos específicos, como en la fase de oposición, conforme a lo indicado en los puntos anteriores.

La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.

En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

1. Mayor puntuación en entrevista personal
2. Mayor puntuación en prueba de idioma inglés
3. Mayor puntuación en prueba/s psicotécnica/s
4. Mayor puntuación valoración de méritos

XI. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.

2. La persona aspirante en esta fase del proceso, dispondrán de un **plazo de veinte días naturales** desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Huelva, o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

2.1. Fotocopia compulsada del título exigido en la base IV de la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2. Fotocopias compulsadas de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallen en la solicitud y no se acrediten documentalmente.

2.3. Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.4. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.

2.5. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.

3. Los/as candidatos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o

laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4. La resolución del Tribunal se elevará al Presidente de la Autoridad Portuaria de Huelva para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
5. Ante la renuncia del/la candidato/a seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que haya superado el referido proceso.
6. Será necesario la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas. Incluidas la analítica de sangre y orina.
7. El/la candidata/a una vez dado de alta como trabajador/a en la Autoridad Portuaria de Huelva deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el período de prueba, se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.
8. El organismo portuario convocante podrá anular todo el proceso cuando existan causas debidamente justificadas. Esta deberá ser motivada mediante Resolución del Presidente del citado organismo, dándose traslado de la misma al Tribunal y publicarlas en los mismos medios preestablecidos.
9. Por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas el organismo portuario podrá dejar sin cubrir parte de las plazas objeto de selección. Dicha acreditación será expuesta ante el Tribunal.
10. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrán presentar el correspondiente recurso ante el Presidente del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. Contra la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Huelva recaída en el proceso de selección podrá interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley anterior.
12. En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso, sólo contendrá la calificación de "apto/a" o "no apto/a". Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.

13. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados en los distintos “currículum vitae” de los aspirantes, en dónde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.
14. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
15. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web y en el tablón de anuncios del organismo convocante.

XII. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de Huelva y/o, en su caso, la empresa o las empresas cuyo auxilio se contrate para el proceso de selección. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidas en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Huelva, a de abril de 2017

El Presidente,

Fdo.: Javier Barrero López

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

a) **Categoría:**

- JEFE DE DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN personal laboral fijo fuera de convenio.

b) **Titulación académica:**

- Licenciado, Ingeniero Superior o Grado+Master.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

c) **Conocimientos específicos:**

- Idiomas: Inglés

d) **Funciones principales del puesto:**

Bajo la dependencia directa de la Dirección, y dentro de la coordinación en materia de innovación realizada por el Departamento de Estrategia, Innovación y Medio Ambiente, sus principales funciones serán:

- Analizar permanentemente los sistemas tecnológicos aplicables a la gestión portuaria, identificando la oportunidad de su implantación en el Puerto para la mejora de la calidad y eficiencia de los servicios prestados.
- Identificar las necesidades tecnológicas de la Entidad.
- Planificación, diseño, desarrollo, gestión y mantenimiento de los sistemas de Información, Tecnológicos y de las Comunicaciones de la Autoridad Portuaria, con arreglo a los objetivos estratégicos de la misma.
- Asistencia a todas las áreas funcionales en lo relativo al uso de las tecnologías de la información y formación de los usuarios de los mismos.
- Elaboración del Plan de Sistemas y de la Base de Datos de la Autoridad Portuaria y desarrollo de los mismos, con arreglo a las estrategias de la Autoridad Portuaria y a las necesidades de sus diferentes áreas funcionales.
- Actualización de las aplicaciones informáticas de la Entidad, seleccionando el software y hardware necesarios.
- Supervisión de la selección de proveedores de sistemas y de comunicaciones.

En estas funciones se incluirán, entre otras:

Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización. Dirigir procesos de evaluación y cambios tecnológicos. Supervisar que los usuarios cumplan con las normas y procedimientos establecidos para la prestación del servicio. Establecer medidas de rendimiento y control de calidad de los servicios de tecnología y sistemas de información. Evaluar el curso de acción y desempeño del departamento. Gestionar programas de formación/adiestramiento al personal del área. Coordinar la atención y resolución de problemas y requerimientos. Orientar técnicamente en el área de su competencia a las diferentes dependencias de la institución.

e) Competencias técnicas:

- Visión estratégica global del sector del transporte de mercancías y la logística, y de la aplicación de la tecnología al mismo.
- Capacidad para gestión de proyectos y equipos heterogéneos.
- Visión internacional, capacidad para participar en foros internacionales
- Conocimientos profundos y actualizados al “estado del arte” de la aplicación de la tecnología al transporte y la logística.
- Conocimientos profundos del sector del transporte y la logística.
- Conocimientos en Gestión de infraestructuras del transporte de mercancías, logística e intermodalidad.
- Conocimientos en Tecnología aplicada a Transporte, Logística, Puertos, intermodalidad.
- Conocimientos en Sistemas tecnológicos aplicados a la gestión de servicios territoriales e infraestructuras.
- Conocimientos en Sistemas de información, redes, ERP, sistemas de gestión documental.
- Conocimiento muy amplio de los diferentes sistemas de TIC, así como estar al día sobre los avances en tecnología de la información para poder asesorar a otros responsables de áreas funcionales.

f) Competencias genéricas en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias

- COMUNICAR
- GESTIONAR
- LIDERAR
- NEGOCIAR
- PLANIFICAR
- TRABAJO EN EQUIPO

g) Experiencia de referencia

- Máximo responsable técnico en empresas o entidades de gestión de infraestructuras y/o servicios vinculados a la cadena logística.
- Servicios a la gestión de infraestructuras del transporte.
- Participación, al menos con nivel de responsable, en proyectos tecnológicos de gestión de cadenas logísticas intermodales en proyectos con un presupuesto mínimo de 100.000 euros cada uno.
- Participación como máximo responsable técnico en proyectos de monitorización de infraestructuras del transporte: sistema marítimos, ferroviarios, accesos, seguridad, control de tráfico, etc
- Experiencia en gestión de infraestructuras y servicios del transporte y la logística.
- Participación como docente en programas formativos y/o publicaciones, en el ámbito de la tecnología aplicada a transporte y logística.
- Participación en proyectos europeos de transporte y logística.
- Participación en foros, asociaciones, comités de expertos, y similares, de reconocido nivel y relacionados con el sector y/o la tecnología aplicada al mismo.
- Gestión de proyectos complejos involucrando distintas tecnologías, proveedores de servicio y equipos.
- Experiencia en la gestión de proveedores incluyendo gestión de contratos, seguimiento de la operativa

ANEXO II (MODELO DE SOLICITUD)

PUESTO OFERTADO	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (HUELVA)		
FORMA DE ACCESO	CONCURSO OPOSICIÓN (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO)		
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Teléfono fijo y/o móvil:	
Domicilio:	Localidad:	Provincia:	Código postal:
Dirección electrónica:	Titulación académica:		

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Autoridad Portuaria de Huelva, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud serán incluidos en un fichero del que es titular la Autoridad Portuaria de Huelva, y podrán ser utilizados a los efectos previstos en las Bases de la Convocatoria y los derivados de la relación laboral. Asimismo se le informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la mencionada normativa, dirigiendo un escrito a la Autoridad Portuaria de Huelva, Avda. de la Real Sociedad Colombina Onubense, 1 21001 Huelva.

SOLICITA: sea admitida la presente solicitud para participar en el proceso selectivo convocado por la Autoridad Portuaria de Huelva para la provisión de una plaza de JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, Personal Laboral Fijo Fuera de Convenio, para lo cual acepta plenamente las bases y adjunta la documentación exigida en las Bases.

DECLARA: que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases de esta convocatoria, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que fueran requeridos. **JURA/PROMETE** no hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

En _____ a ___ de _____ 2017

(Firma)

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTA SOLICITUD:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia compulsada de la titulación académica
- Currículum Vitae
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional
- Documentación acreditativa de la formación alegada
- Permiso de conducir clase B
- Relación completa de méritos
(No serán objeto de valoración los méritos no reflejados en la relación adjunta a esta solicitud)

Sr. Jefe de Departamento de RR.HH. y RR.LL.